UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
RECTORADO· EDIFICIO A
Ramiro de Maeztu, 7
28040 Madrid

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LAS SECCIONES SINDICALES SOBRE LA ADAPTACIÓN DE JORNADA TRAS LA FINALIZACIÓN DE UN TRATAMIENTO DE QUIMIOTERAPIA O RADIOTERAPIA U OTROS TRATAMIENTOS DE ESPECIAL GRAVEDAD.

La Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012 sobre jornada y horarios, introduce nuevas posibilidades de flexibilización horaria en el cumplimiento de la jornada de trabajo que, sin menoscabo de las respectivas obligaciones profesionales y de la actividad laboral requerida, están destinadas a atender mejor las necesidades personales y/o familiares de los empleados/as públicos.

En la atención específica hacia la existencia de circunstancias personales que puedan concurrir en el empleado/a público existen determinadas situaciones, relacionadas con modalidades específicas de tratamientos médicos, en las que el empleado/a público que ya ha recibido el alta y por tanto ha recuperado su capacidad funcional, se ve afectado por una situación en la que, si bien no hay una incapacidad funcional, la realización de una jornada completa puede implicar un cierto nivel de dificultad o penosidad.

En consecuencia la Universidad y las Secciones Sindicales ACUERDAN el reconocimiento del derecho a solicitar una adaptación progresiva de la jornada de trabajo ordinaria y lo formalizan por escrito conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera**.** El personal de Administración y Servicios (PAS) y el personal Docente e Investigador (PDI), que presten servicios en la Universidad Politécnica de Madrid, que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria.

Segunda. La Universidad podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo.

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID
RECTORADO· EDIFICIO A
Ramiro de Maeztu, 7
28040 Madrid

Tercera. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y la Universidad deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Universidad podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o cualquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

El plazo al que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse en un mes cuando el empleado/a público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia u otros tratamientos de especial gravedad.

Cuarta. Con carácter excepcional, y en los términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

En Madrid, a 13 de septiembre de 2016

Por la Universidad,

EL RECTOR, LA GERENCIA,

Guillermo Cisneros Pérez José de Frutos Vaquerizo

Las Secciones Sindicales,

CC.OO. FETE-UGT CGT

CSI-F SAP